

Protocolo de reapertura para áreas de BMX y parques de bicicletas

Actualizaciones recientes:

12/1/2020: (Los cambios están resaltados en amarillo)

- Los empleados que trabajen en cubículos, incluidos aquellos con mamparas, debe usar cobertores faciales. Esta es una medida temporal en cumplimiento de la Orden temporal del OFICIAL DE SALUD emitida el 28 de noviembre de 2020. El requisito será efectivo desde las 12:01 a.m. (PST) del día 30 de noviembre de 2020 hasta las 11:59 p.m. (PST) del 20 de diciembre de 2020.
- En los momentos que coman o beban, los empleados deben mantener una distancia de 6 pies de las demás personas y deben hacerlo al aire libre, si es posible. Es preferible comer o beber en un cubículo o estación de trabajo en vez de una sala de descanso.
- Se actualiza el documento para exigir que los visitantes sean examinados para saber si actualmente debería estar cumpliendo con una orden de aislamiento o cuarentena.

El Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles (Salud Pública) hace un llamado al público, a todos los propietarios de negocios y a las organizaciones comunitarias para apoyar la reapertura de negocios y espacios públicos. Gracias a nuestros esfuerzos colectivos por la Orden Más seguros en casa hemos logrado reducir el número de nuevos casos de COVID-19 y las hospitalizaciones, lo que ha permitido una reapertura gradual de muchos aspectos de la vida normal.

Para ayudar en esta transición, Salud Pública pide a todas las áreas de BMX y a los operadores de Parques de bicicletas (*bike parks*) que tomen las medidas adecuadas para planificar su reapertura, de conformidad con el Plan de Recuperación. Los siguientes temas son fundamentales y deben ser abordados para garantizar que los trabajadores y los jugadores reduzcan el riesgo de propagación en los parques de bicicletas:

- (1) Proteger y fomentar la salud de los empleados y clientes
- (2) Garantizar un distanciamiento físico adecuado
- (3) Garantizar un control de infecciones adecuado
- (4) Comunicarse con el público
- (5) Garantizar un acceso equitativo a los servicios

Estas áreas fundamentales se han incorporado en la siguiente lista de verificación y deben implementarse como protocolos obligatorios de reapertura para parques de bicicletas.

Todos los Parques de bicicletas deben implementar todas las medidas aplicables señaladas a continuación y estar preparados para explicar por qué una medida que no se ha implementado no es aplicable.

Nombre del parque de bicicletas:

Dirección del establecimiento:

A. RESTRICCIONES RECOMENDADAS

- Se requiere un distanciamiento físico de seis (6) pies en todo momento.
- Se requerirá el uso de cobertores faciales en todo momento.
- El operador del establecimiento deberá garantizar que la entrada a las Áreas de BMX y/o al Parque de bicicletas sea en una sola fila; un participante a la vez, guardando una distancia de seis (6) pies entre los participantes.
- No se ofrecerán alquileres.
- Se permitirán clases privadas siempre que se practique el distanciamiento físico. No habrá clases grupales con más de dos (2) personas.
- No se permitirán torneos.
- Las puertas, entradas y/o portones permanecerán abiertas durante los horarios normales de funcionamiento.
- El pago de las tasas se realizará en línea y/o mediante una ventana o puerta ubicada hacia el exterior.
- Los alimentos y bebidas se ofrecerán para llevar y deberán cumplir la Orden de Salud Pública del Condado de Los Ángeles y los protocolos.

Si los empleados o el personal están presentes en el sitio:

- Se ha indicado a todos los empleados que no vengan a trabajar si están enfermos, o si están expuestos a una persona que tiene COVID-19. Los empleados saben que deben seguir las instrucciones del DPH sobre autoaislamiento y cuarentena, de ser el caso. Se han revisado y modificado las políticas de licencia laboral para garantizar que los empleados no sean sancionados si se quedan en casa debido a una enfermedad.
- Se proporciona información a los trabajadores sobre las prestaciones por licencia, patrocinadas por el empleador o por el gobierno, que el empleado podría tener derecho a recibir, lo que facilitaría financieramente que se quede en casa. Consulte información adicional sobre los [programas](#) gubernamentales que respaldan la licencia por enfermedad e indemnización laboral por el COVID-19, incluyendo los derechos de licencia por enfermedad del trabajador en base a la [Ley de Respuesta al Coronavirus Familias Primero](#) y el derecho de los empleados a prestaciones por indemnización laboral, así como la presunción de exposiciones al COVID-19 con relación al trabajo que ocurrieron entre el 19 de marzo y el 5 de julio, de conformidad con la [Orden Ejecutiva N-62-20](#) del Gobernador.
- El empleador, en caso de que se le informe que uno o más empleados han dado positivo o tienen síntomas correspondientes a COVID-19 (caso), tiene un plan o protocolo para que dichos casos se [aislen en sus hogares](#) y para exigir la [autocuarentena](#) inmediata de todos los empleados que tuvieron una exposición a dichos casos en el lugar de trabajo. El plan del empleador debe considerar un protocolo para que todos los empleados en cuarentena tengan acceso o se les realice pruebas de detección de COVID-19 para determinar si ha habido exposiciones adicionales en el lugar de trabajo, que puedan requerir medidas adicionales de control de COVID-19. Revise la guía de Salud Pública sobre [cómo responder al COVID-19 en el lugar de trabajo](#).
- Se realizan [controles de síntomas a los empleados](#) antes de que los empleados puedan entrar al lugar de trabajo. Las revisiones deben incluir una verificación con respecto a tos, falta de aliento, dificultad para respirar y fiebre o escalofríos y **si la persona actualmente se encuentra bajo órdenes de aislamiento o cuarentena**. Estas revisiones se pueden realizar de forma remota o en persona cuando el empleado llegue. Se debería realizar una revisión de temperatura en el lugar de trabajo si es posible.

- En caso de que se identifiquen 3 o más casos dentro del lugar de trabajo en un periodo de 14 días, el empleador deberá reportar este grupo al Departamento de Salud Pública al (888) 397-3993 o al (213) 240-7821. Si se identifica un grupo dentro del lugar de trabajo, el Departamento de Salud Pública iniciará una respuesta al grupo que incluye brindar una guía y recomendaciones acerca del control de infección, asistencia técnica y medidas de control específicas para el lugar. Se asignará un gerente de caso de salud pública a la investigación del grupo para ayudar a guiar la respuesta del establecimiento.
- A los empleados que tienen contacto con otras personas se les ofrece, sin costo, un cobertor facial/cubre bocas adecuado que cubra la nariz y la boca. El cobertor debe ser usado por el empleado en todo momento durante la jornada de trabajo cuando esté en contacto o pueda estar en contacto con otros. Los empleados que hayan recibido indicaciones de no utilizar un cobertor facial de parte de su profesional de la salud deberán utilizar un protector facial con un paño en el borde inferior, para poder cumplir con las disposiciones estatales, siempre que su condición médica se los permita. Se prefiere un paño que se ajuste debajo de la barbilla. No se deben usar mascarillas con válvulas unidireccionales. No es necesario que un empleado use un cobertor facial cuando esté solo en una oficina privada o en un cubículo que cuente con una división sólida que supere la altura del empleado estando de pie.
- En cumplimiento con la Orden de Control del COVID-19 del Oficial de Salud: Respuesta del Nivel 1 ante el surgimiento de casos emitida el 28 de noviembre de 2020, todos los empleados deben utilizar cobertores fáciles en todo momento, excepto cuando trabajen solos en oficinas privadas a puertas cerradas o cuando coman o beban. Queda anulada la excepción anterior para los empleados que trabajen en cubículos con divisiones sólidas que excedan la altura de la persona mientras está de pie durante el período efectivo de la orden temporal. La misma empezará a las 12:01 a.m. (PST) del 30 de noviembre de 2020 hasta las 11:59 p.m. (PST) del 20 de diciembre de 2020.
- Con el fin de garantizar que las mascarillas se utilizan de forma consistente y correcta, se desaconseja que los empleados coman o beban, excepto en sus descansos, cuando sí pueden quitarse el cobertor facial de forma segura y distanciarse de los demás. Los empleados deben mantener al menos una distancia de 6 pies de los demás en todo momento cuando coman o beban. Si es posible, se prefiere que los trabajadores coman o beban al aire libre. Es preferible comer o beber en un cubículo o estación de trabajo que en una sala de descanso si el hecho de comer en estas áreas brinda una mayor distancia y barreras entre los trabajadores.
- Se indica a los empleados que deben lavar o reemplazar sus cobertores faciales a diario.
- Se les recuerda a los empleados cumplir las acciones personales de prevención, tales como:
 - Quédese en casa si está enfermo.
 - Si tuvo síntomas, debe quedarse en casa hasta que:
 - Hayan pasado al menos 10 días desde que aparecieron los síntomas por primera vez Y
 - No haya tenido fiebre por al menos 24 horas (sin el uso de medicamentos para bajar la fiebre) Y
 - Sus síntomas hayan mejorado (por ejemplo, tos y falta de aliento).
 - Si dio positivo para COVID-19 pero nunca tuvo ningún síntoma, debe quedarse en casa hasta que:
 - Hayan pasado 10 días desde la fecha de la primera prueba positiva, pero
 - Si desarrolla síntomas deberá seguir las instrucciones mencionadas anteriormente.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante al menos 20 segundos. Si

no disponen de agua y jabón, usar un desinfectante de manos a base de alcohol que contenga al menos un 60% de alcohol. Lavarse las manos antes de las comidas, después de usar el baño y después de toser o estornudar.

- Cubrirse con una toallita desechable de papel al toser o estornudar y luego desechar la toallita y limpiarse las manos inmediatamente. Si no dispone de una toallita desechable de papel, usar el codo (no las manos).
 - No tocarse la boca, los ojos o la nariz con las manos sucias.
 - Evitar el contacto con personas que estén enfermas.
 - Evitar compartir artículos como teléfonos u otros dispositivos. Si deben compartir dispositivos, asegurarse de limpiarlos con una toallita desinfectante antes y después de compartirlos.
 - Observar constantemente sus distancias de trabajo en relación con otros empleados. Mantener siempre la distancia mínima recomendada de 6 pies de los demás, a menos que ciertas tareas específicas requieran menos distanciamiento, y usar un cobertor facial de tela cuando trabajen cerca de otras personas.
 - Desinfectar los objetos y superficies que son tocados frecuentemente, como estaciones de trabajo, teclados, teléfonos, pasamanos, máquinas, dispositivos compartidos y manijas. Esto debe hacerse cada hora durante el horario comercial.
- Se han entregado copias de este protocolo a todos los empleados.

B. PROTOCOLOS DE MANTENIMIENTO

- Las reuniones grupales están prohibidas y los bancos y mesas han sido retirados o acordonados porque no se los puede utilizar.
- Los artículos de uso común se desinfectan regularmente.
- El equipo de uso común se desinfecta antes y después de cada uso.
- Los baños se desinfectan regularmente.
- Las fuentes de agua solo están disponibles para llenar botellas de agua.

C. PROTOCOLOS DE SUPERVISIÓN

- Se debe colocar señalización instructiva e informativa en todo el establecimiento con respecto al control de infecciones, distanciamiento físico y uso de cobertores faciales.
- Se les recuerda a los visitantes que llegan al parque que deben usar cobertores faciales/cubre bocas en todo momento (salvo al comer o beber, de ser el caso) mientras estén en el establecimiento o en los terrenos del establecimiento. Esto se aplica a todos los adultos y niños mayores de 2 años. Solo las personas que hayan recibido indicaciones de no utilizar un cobertor facial/cubre bocas de parte de su profesional de la salud están exentas de utilizarlos. Para apoyar la seguridad de los empleados y otros visitantes, se debe proporcionar un cobertor facial a los visitantes que llegan sin uno.
- Se realizan controles de síntomas antes de que los empleados puedan ingresar al lugar de trabajo. Los controles deben incluir una verificación respecto a la presencia de tos, dificultad para respirar, falta de aliento y fiebre o escalofríos **y se debe indagar si el visitante actualmente está bajo una orden de aislamiento o cuarentena**. Estos controles se pueden hacer en persona o mediante métodos alternativos, como la verificación en línea en el sistema o mediante señalización colocada en la entrada de la instalación que indique a los visitantes que si presentan estos síntomas no deben ingresar a las instalaciones.
- El operador del establecimiento deberá realizar visitas periódicas diarias para verificar que las

personas estén cumpliendo con las restricciones.

- Se les pedirá a las personas que se retiren si no cumplen con estas restricciones.

Cualquier otra medida adicional que no se incluya arriba debe estar especificada en páginas separadas, las cuales deben adjuntarse a este documento.

Puede comunicarse con la siguiente persona en caso de tener cualquier pregunta o comentario sobre este protocolo:

**Nombre de
contacto del
parque de
bicicletas:**

**Número de
teléfono:**

**Fecha de última
modificación:**
